

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el 09 de abril de 2024, a través del correo electrónico del despacho, la secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín hizo devolución del expediente, luego de que en dicha instancia se resolviera sobre el recurso de apelación que el señor **Victor Hernán Ossa Ríos** interpuso en contra de la decisión del **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín**, que negó la oposición planteada dentro de la diligencia adelantada por ese despacho, por un presunto poseedor. Adicionalmente le pongo en conocimiento que el secuestre nombrado por el juzgado comisionado, a través del correo del despacho, el 12 de marzo de 2024 radicó memorial. El titular del juzgado tuvo permiso los días 21 y 22 de marzo y 1 de abril de 2024, y se presentó vacancia judicial por semana santa entre el 25 y el 29 de marzo de 2024. A Despacho, 18 de abril de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05001 31 03 006 2023 00420 00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario.
Demandante:	Francisco Javier Arias Osorio.
Demandada:	Lizette Restrepo Echavarría.
Asunto:	Reanuda el proceso – Cumple lo dispuesto por el superior - Incorpora - Pone en conocimiento.
Auto interloc.	# 0665.

Primero. Mediante providencia anterior, el despacho suspendió el proceso hasta tanto una Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, resolviera el recurso de apelación presentado por el opositor a la diligencia de secuestro que llevó a cabo el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despacho Comisorio de Medellín**.

Segundo. Como el superior ya resolvió lo pertinente, e hizo devolución del expediente a esta agencia judicial, se **procede de oficio a reanudar el proceso de la referencia**.

Tercero. Se procede a **cumplir lo dispuesto por el superior**, teniendo en cuenta que el expediente fue devuelto el 09 de abril de 2024, y que mediante providencia del 22 de marzo de 2024 en el Tribunal se decidió: “... PRIMERO. CONFIRMAR el auto de 26 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 031 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, comisionado por el Juzgado 006 Civil del Circuito de Medellín. SEGUNDO. Se condena en costas a la parte recurrente y como agencias en derecho se fija la suma de \$1 300 000 que equivale a un (1) SMLMV...”

Cuarto. Se incorpora al expediente nativo, en el cuaderno principal, y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, el memorial radicado virtualmente por el auxiliar de la justicia – secuestre, nombrado por el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despacho Comisorio de Medellín**, por medio del cual rinde informe parcial de la gestión encomendada.

Quinto. Una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, el despacho procederá a darle continuidad al proceso en la etapa legal correspondiente.

Sexto. Este auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Echeverri', with a stylized flourish at the end.

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL